



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION : 08001310500720180017300
PROCESO : DECLARTIVO LABORAL
DEMANDANTE : PEDRO ALBOR ALBOR
DEMANDADO : JUNTA NACIONAL DE CLAIFICACIÓN DE INVALIDEZ
ASUNTO : CONTROVERSIAS EN SEGURIDAD SOCIAL

Diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual fijado el día 18-03-2021 como fecha para celebrar audiencia, el curador ad-litem que representa a las demandadas Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Junta Regional de calificación de invalidez del Atlántico solicitó aplazamiento por incapacidad médica. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION : 08001310500720180017300
PROCESO : DECLARTIVO LABORAL
DEMANDANTE : PEDRO ALBOR ALBOR
DEMANDADO : JUNTA NACIONAL DE CLAIFICACIÓN DE INVALIDEZ
ASUNTO : CONTROVERSIAS EN SEGURIDAD SOCIAL

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, deberá resolverse la solicitud de aplazamiento aportado por la apoderada de la parte actora frente a la diligencia a realizarse el 18-03-2021, en la cual manifiesta la imposibilidad física para concurrir a la misma debido a encontrarse bajo incapacidad médica soportada con certificado expedido por Dr. Santiago De La Hoz.

Al respecto encuentra esta agencia judicial que se trata de un hecho de fuerza mayor nacido en la enfermedad manifestada por el profesional. Así, estando soportado su dicho con la incapacidad medica que adjuntó a la petición, será necesario reprogramar la diligencia según la agenda del despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo laboral del circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 18-03-2021 dentro del proceso de la referencia y en virtud de ello fijar el día 28 de abril de 2021 a las 10:30 am para celebrar la audiencia establecida en los artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

Segundo.- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION : 08001310500720180017300
PROCESO : DECLARTIVO LABORAL
DEMANDANTE : PEDRO ALBOR ALBOR
DEMANDADO : JUNTA NACIONAL DE CLAIFICACIÓN DE INVALIDEZ
ASUNTO : CONTROVERSIAS EN SEGURIDAD SOCIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 18/03/2021, se notifica auto de fecha
17/03/2021
Por estado No. 47
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo